

Desvío de L. A. M. T.: Longitud a desviar, 105,5 metros. Conductor LAC-28/2, apoyos metálicos, aislamiento ARVI-32 y cadenas 3E-1503. Entroncará en el tercer apoyo posterior a la derivación al C. T. A. «Vela Ferri», finalizando una vez rebasada la nueva avenida Derramador II, en término municipal de Benidorm (Alicante).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 27 de marzo de 1982.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Hilario Alarcón Pomerés.—1.145-D.

**12160** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.568, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Electrificación de los pueblos de Pasarón, Salgueiras, Gestoso, Batriban, Toleiras, Regodeseves, Morán y Cotarelo del concejo de Villanueva de Oscos, consistente en las instalaciones siguientes:

a) Línea de media tensión a 12 KV., preparadas para 20 KV. conductores La-56, sobre apoyos metálicos y de hormigón;

Línea «El Villar-Gestoso», 3.178 metros.  
Derivación a Pasarón, 328 metros.  
Derivación a Salgueiras, 133 metros.  
Derivación a Regodeseves, 1.114 metros.

b) Cuatro centros transformadores de 25 KVA., a 12/0,38-0,22 KV., sitos en Pasarón, Salgueiras, Gestoso y Regodeseves, los tres primeros de intemperie y el último de caseta.

c) Redes de baja tensión y alumbrado público en los pueblos indicados al principio.

Emplazamiento: Término municipal de Villanueva de Oscos. Objeto: Por estar incluidas estas instalaciones en el plan extraordinario trienal de obras y servicios de la excelentísima Diputación Provincial, le son de aplicación los beneficios relativos a la urgente ocupación de fincas afectadas por posibles expropiaciones, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadora y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de marzo de 1982.—El Director provincial, Amador Sáez Sagredo.—1.154-D.

**12161** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en paseo Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo anterior al centro de transformación «Conesa», Villafranco del Guadiana.

Final: Centro de transformación proyectado.

Tipo: Aérea.

Longitud: 1,648 kilómetros.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Terrenos de don Manuel Vega, entre Sagrajas y Balboa.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 20.000/380-220 V.

Finalidad de la instalación: Electrificación riegos.

Presupuesto: 2.613.565 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.780/10.878.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 31 de marzo de 1982.—El Director provincial, Andrés Herranz Soler.—2.250-14.

**12162** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E-5.817).*

Visto el expediente iniciado en esta Dirección Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en calle Capitán Haya, 53, Madrid-20, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea a 15 KV. desde la subestación de Villarrubia de Santiago a la urbanización «Los Almendros» en el término de Noblejas. Cumplidos los trámites reglamentarios, esta Dirección ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea a 15 KV. con conductor de aluminio-acero normalizado LA-110. Sección total de 116,2 milímetros cuadrados. La longitud total de la línea es de 9.950 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos de la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Dirección a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Dirección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Dirección del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción y, asimismo el de explotación, las tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.